EDICTO de 17 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 343/2004. (PD. 2300/2006).

NIG: 1402100C20040002691.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 343/2004. Negocia-

do: R2.

Sobre: Reclamación de Cantidad. De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas. Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez

Ruz y Francisca Jiménez Ruz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 343/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez Ruz y Francisca Jiménez Ruz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 112/06

En Córdoba, a veintisiete de abril de dos mil seis.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 343/2004, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora Sra. De Miguel Vargas y asistida del Letrado Sr. Jiménez Martín, contra doña Francisca Jiménez Ruz, así como contra don Manuel Jiménez Ruz, si bien al constar en autos su fallecimiento se emplazó a los herederos desconocidos e inciertos del mismo, permaneciendo todos ellos en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 41.994,59 euros.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Miguel Vargas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Francisca Jiménez Ruz y a los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jiménez Ruz.

- 1. Debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 41.994,59 euros.
- 2. Dicha cantidad devengará el interés legal desde el emplazamiento de los demandados.
 - 3. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez Ruz, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diecisiete de mayo de dos mil seis.- La Secretario.

EDICTO de 9 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 734/2005.

NIG: 1102042C20050003284.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 734/2005.

Negociado: E.

De: Doña Dolores Betis Cerrón. Procurador: Sr. Alfredo Picón Alvarez. Contra: Don Jorge Juan Herrera Moreno.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 734/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de doña Dolores Betis Cerrón contra don Jorge Juan Herrera Moreno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA Núm. 119

En Jerez de la Frontera a cuatro de mayo de dos mil seis. La Ilma. Sra. doña M.ª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 734/05, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Betis Cerrón, con Letrado don José M.ª Vega González y representada por el Procurador don Alfredo Picón Alvárez, de otra don Jorge Juan Herrera Moreno, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Alfredo Picón Alvárez en nombre y representación de doña Dolores Betis Cerrón contra don Jorge Juan Herrera Moreno, siendo parte el Ministerio Fiscal, declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación dictada entre las partes.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales. Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Octava con sede en Jerez de la Frontera.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jorge Juan Herrera Moreno, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a nueve de mayo de dos mil seis.

El/La Secretario.

EDICTO de 2 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 53/2002. (PD. 2356/2006).

NIG: 2906742C20020001593.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 53/2002.

Negociado: F.

Sobre: Acción Dec. de dominio y art. 40 L.H.

De: Doña Marta T. Suarez Silva.

Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.

Letrado: Sr. Jiménez Oliver, Salvador M.

Contra: Fundación Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichir.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 53/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Marta T. Suárez Silva contra Fundación Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichir sobre Acción Dec. de dominio y art. 40 L.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

En la ciudad de Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por mi, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 53/02, seguidos a instancias de doña Marta Teresa Suárez Silva representada por la Procuradora doña M.ª del Carmen Moreno Rasores y aisitida por el Letrado don Salvador Martín Jiménez Oliver contra «Fundación Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichirilo» en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña M.ª del Carmen Moreno Rasores en representación de doña Marta Teresa Suárez Silva contra la entidad «Fundación Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichirilo», declarando que la finca sita en calle Héroe de Sostoa, núm. 50, piso 3.º letra A, de Málaga, es propiedad de la demandante y para su sociedad de gananciales, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración. A la vez que se acuerda la inscripción del dominio declarado en el Registro de la Propiedad número 4 de Málaga. Todo ello a la vez que se impone a la demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo con fecha 1 de febrero de 2006 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se completa la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2005 en los términos siguientes: En el Fallo, línea 3.ª, a continuación de «Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichirilo», añadir lo siguiente: «heredera universal de don José Creixans Chichirilo». Y en la línea 4.ª, a continuación de «... piso 3.º, Letra A de Málaga», añadir lo siguiente: «inscrita

en el Registro de la Propiedad núm. Cuatro de Málaga, finca registral número 1071-A (Tomo 1.948, Libro 166, Folio 71)». El resto de la resolución se confirma integramente.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez Sustituta, doy fe. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fundación Hermanos Lucía y Joseph Creixans Chichir, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de junio de dos mil seis.

El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1101/2005. (PD. 2347/2006).

NIG: 4109100C20050024457.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1101/2005. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: CC.PP. López Gómara, 5. Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz. Letrado: Sr. José M.ª Bartrina Díaz.

Contra: Herencia yacente de Francisco Sánchez Cumplido.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1101/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de CC.PP. López Gómara, 5, contra herencia yacente de Francisco Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil cinco.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1101/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios de calle López Gómara, 5, con Procurador Ignacio Espejo Ruiz y Letrado José M.ª Bartrina Díaz; y de otra como demandado herencia yacente de Francisco Sánchez Cumplido, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Ignacio Espejo Ruiz en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio sito en esta ciudad, calle López de Gómara, núm. 5, contra la herencia yacente de Francisco Sánchez Cumplido, declaro que la citada herencia yacente adeuda a la Comunidad de Propietarios demandante la cantidad de 1.082,08 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de citación a vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá